

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LA HEROICA BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO "

## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 313-2024GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 24 de J. v. l. jo. . . del 2024

Visto, el MEMORANDO N°1117-2024-GRL-GRS-L/30.50, emitido por la Dirección General que contiene el N°070-2024-UFGRD-PREVAED/EMED-HRL, e INFORME TÉCNICO N°002-2024-UFGRD-PREVAED/EMED-HRL, remitido por la responsable de la Unidad Funcional del Riesgo de Desastres, en el cual sustenta técnicamente la aprobación del "Plan de Contingencia frente a los Eventes Adversos por Fiestas Patrias Julio 2024 - Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

## CONSIDERANDO:

Que, el articulo VI del título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Política del Estado 32, referida a la Gestión del Riesgo de Desastres", aprobado en Acuerdo Nacional, compromete a promover una política de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado; promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo la vulnerabilidad con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción;

Que, la Ley N°29664, Ley que crea el "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD", en el TÍTULO II POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, numeral 5.3, literal g) establece que el país cuente con una adecuada capacidad de respuesta ante los desastres, con criterio de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actuación permanente, precisando además que, las capacidades y respuesta de las comunidades y de las entidades públicas deben ser fortalecidas, fomentadas y mejoradas permanentemente;

Que, de conformidad con el artículo 9° del Reglamento del Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, los establecimientos de salud están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N°098-2007-PCM, se aprueba el "Plan Nacional de Operaciones de Emergencia INDECI" y detalla tareas específicas para el Ministerio de Salud adecuando las capacidades de respuesta de los servicios de salud en función de riesgo de daños a la salud de la población y del medio ambiente, incluyendo la operatividad de la infraestructura, equipos y la disponibilidad de stock de materiales médicos y medicamentos pertinentes, así como Supervisar las condiciones de salubridad del ambiente en las zonas afectadas y en los refugios y/o albergues temporales que se establezcan;

Que, la Resolución Ministerial N°185-2015-PCM, aprueba los "Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva", establece en el numeral 6.1, literal B, numeral 2, que el Plan de Operaciones de Emergencia constituye un instrumento técnico operativo que detalla las acciones para responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente, emergencia o desastre;

Que, mediante Decreto Supremo N°027-2017-MINSA, aprueba la "Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres" y tiene por finalidad implementar las gestión del riesgo de desastres en los establecimientos de salud y garantizar su funcionamiento con el máximo de su capacidad instalada, durante y después de un desastre;









AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LA HEROICA BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO."

## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 313-2024-GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 24 de Julio.. del 2024

Que, mediante Resolución Ministerial N°628-2018/MINSA. Se aprobó la Directiva Administrativa N°250-2018 MINSA-DIGERD "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencias (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud" que tiene como finalidad la organización y funcionamiento articulado del Centro de Operaciones de Emergencias (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED Salud) del sector salud;

Que, la Resolución Ministerial N°643-2019/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N°271-MINSA/2019/DIGERD, para la formulación de "Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector-Salud", el cual tiene como objetivo establecer los procedimientos específicos para la formulación de Planes de Contingencia, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre;

Que, conforme a lo propuesto por la responsable de la Unidad Funcional del Riesgo de Desastres, resulta ineludible la aprobación del "Plan de Contingencia frente a los Eventos Adversos por Fiestas Patrias Julio 2024 - Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"; ya que cuenta con opinión favorable la Oficina de Asesoría Legal sustentado mediante INFORME No.095-2024-GRL-GRSL-30.50.04-OAJ/GABA:

Con el visado de la Sub Dirección General. Unidad Funcional del Riesgo de Desastres, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº278-2024-GRL-GR, de fecha 14 de mayo del 2024, que designa al Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el documento técnico: "Plan de Contingencia frente a los Eventos Adversos por Fiestas Patrias Julio 2024 - Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", que consta de catorce (14) folios que desarrolla siete (07) ítems, debidamente visados los cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer, que los gastos que ocasione el precitado Plan aprobado estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Artículo 3º.- Encargar, a la responsable la Unidad Funcional del Riesgo de Desastres, proceder de manera inmediata a la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del Plan aprobado en artículo 1°.

Artículo 4°.- Encargar, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola lalesias".

DIRECT

Registrese, Comuniquese y Publiquese.

JRMLL/ROHH/COMPINGVIGABA/DEICHHerly